



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

que la Sala se mira demandan se observe, y quando
el n.º Privilegio presentado por el Consejo de la Villa
de Bulla, y que en quanto á contribuciones se obser-
ve asimismo, en ella la costumbre en que han esta-
do desde el tiempo de su escencion, y esto se entienda
sin perjuicio de la Nobleza que corresponda á
este pretendiente: Firmada y septiembre once e
mil setecientos cinquenta y cinco = Barroeta

Auto) En la Ciudad de Granada, á doce de septiembre e
mil setecientos cinquenta y cinco, los señores Alcaldes
de la Audiencia de su Magestad, haviendo visto este Auto
y las Provisiones en ella despachadas, al Sr. Antonio
Fernandez Capel, vecino de la Villa de Bulla, para
que el Consejo de la referida Villa se continuase en
la Posesion de su Dotalgia, y la representacion, pos-
teriorm.ª echa, por dicho Consejo de los motivos, con
que suspendió, el cumplim.º de la primera, y de la
Repuesta del Fiscal de su Magestad. = Dize: De-
bian e mandan, y mandaron, que el referido
Consejo, sin tardar al cumplim.º de la Provisio-
nes despachadas, al Sr. D. Antonio Fern. Capel,
y sin perjuicio de la Nobleza de este, quando, y
obrevé, el estilo, y costumbre, que haya tenido
en los departim.ºs que ha practicado, entre sus
vecinos, y hacendados forasteros, para lo qual
se de Testim.º de la parte de dicho Consejo; y
asi lo proveyeron, y tubricaron = Ena tubrica-
do = Lo Sr. Andres e Despedes fu presente
En vista de lo proveyido, los señores Este Ayuntamiento

